



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO
(SEDECO)

CONTENIDO

1. Presentación.	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	26
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	28
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	30
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	32
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	35
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	36
10. Seguimiento al Resultado del Informe.	38

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinente para subsanar

las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracciones XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Desarrollo Económico, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Secretaría de Desarrollo Económico** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2517/2023	01 de septiembre de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	54,924,749.00	49,718,427.05	49,718,427.05	48,395,852.46	97.3
TOTAL	54,924,749.00	49,718,427.05	49,718,427.05	48,395,852.46	97.3

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$49,718,427.05**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$48,395,852.46** que al periodo auditado representó el **97.3** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$49,718,427.05**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$721,061.47**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación que justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentan expedientes de personal de dos servidores públicos, los cuales se encuentran incompletos, debido a que omiten integrar título y cédula profesional.
(A.F. 1° SA - 1)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, argumentan que el personal contratado cuenta con la experiencia para desempeñarse como servidor público, sin embargo, no remiten título y cédula profesional del personal observado.

- Presentaron padrón de beneficiarios del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET" incompleto, debido a que omiten: Clave de elector y fecha de entrega del beneficio, así mismo, el número de cuenta y clave interbancaria presentada difiere de la información presentada en los expedientes.
(A.F. 2° SA - 1)

Mediante oficio DESPACHO-D.S./101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan Reporte de Beneficiarios del programa, no obstante, no se requisita la clave de elector, así mismo omiten documento que justifique las variaciones observadas en relación al número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios.

- De las metas programadas y reportadas como alcanzadas, 37 no fueron soportadas mediante los medios de verificación.
(A.F. 2° SA - 2, 3)

Mediante oficio DESPACHO-D.S./101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las metas programadas y reportadas.

- Las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET" no se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
(A.F. 2° PRAS - 1)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan la publicación de la Convocatoria en medios de difusión interna, no obstante, omiten presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- En el Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET", no se incorporaron mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación, a través de las Reglas de Operación, asimismo, omiten presentar la Matriz del Marco Lógico.
(A.F. 2º PRAS - 2)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan proyecto programático, matriz del marco lógico, árbol de objetivos, acciones y alternativas, así como los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.

- Del Programa Apoyo Impulso a la Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, presentan expedientes de beneficiarios incompletos, incumpliendo en lo establecido en las Reglas de Operación.
(A.F. 2º PRAS - 3)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten la información del expediente faltante, la cual consta de; evidencias fotográficas, relación de visitas a establecimientos de los beneficiarios del programa y licencias de funcionamiento.

Transferencia de Recursos

- 2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Secretaría de Desarrollo Económico**, son administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Secretaría de Desarrollo Económico**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Secretaría de Desarrollo Económico**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectuaron pago por la adquisición de revistas industriales por \$40,600.00, omitiendo presentar evidencia de la entrega o colocación de las revistas al público al que fue dirigida, oficios de distribución, controles de entrada y salida de almacén.

(A.F. 1º SA - 2)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan listado que contiene el número de revistas entregadas, ficha técnica del evento en el que fueron entregados, oficios de notificación del evento y evidencia fotográfica.

- Efectuaron pago por la adquisición de espuma limpiadora, memorias USB, disco duro y tóner, por un monto de \$41,444.59, omitiendo presentar resguardos de los discos duros y relación de la distribución de los artículos adquiridos.
(A.F. 1° SA - 3, 4)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan comprobante fiscal digital por internet, relación de materiales ingresados al almacén, reportes de salidas de almacén, registros de salida, solicitudes de los artículos por las áreas correspondientes y evidencias fotográficas de la entrega del material al personal.

- Realizaron adquisición de pintura, thinner y lijas por un monto de \$16,941.80, omitiendo presentar bitácoras de mantenimiento, reporte de obra o documento que acredite la aplicación de los artículos adquiridos en las instalaciones que ocupa la Secretaría.
(A.F. 1° SA - 5)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan bitácora de mantenimiento y/o reparación del inmueble y mobiliario, y reportes fotográficos de la aplicación del material y la aplicación de la pintura en diferentes partes de la Secretaría.

- Realizaron adquisición de capas artesanales por un monto de \$94,071.76, omitiendo presentar evidencia fotográfica y/o relación de la distribución de los artículos, evidencia de los eventos en los que fueron obsequiados o documentación que de soporte de la aplicación de los artículos adquiridos.
(A.F. 1° SA - 6; 2° SA - 15)

Mediante oficios SEDECO-D.S./512/2023 y DESPACHO-D.S/101/2024 de fechas 18 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024, remiten listado de las personas a quienes se les entregó la capa artesanal, reportes de entrega de las capas artesanales y evidencia fotográfica de su entrega.

- Efectuaron pago de \$59,963.00 por la adquisición de servicios de comida, bocadillos dulces y salados, omitiendo presentar evidencia de las actividades realizadas que motivaron el consumo, originadas por actividades encaminadas a cumplir con las metas y objetivos de la Secretaría.
(A.F. 1º SA - 7, 8, 9)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, remiten solicitud de insumos, invitaciones, solicitud de medios de comunicación, solicitud de recorridos, fichas técnicas del evento, reporte de actividades y evidencia fotográfica de las actividades realizadas encaminadas al cumplimiento de metas y objetivos de la Secretaría.

- Efectuaron pago por \$8,113.50 correspondiente a viáticos, para asistir a Reunión Anual en CDMX, omitiendo presentar programa de actividades, evidencia fotográfica de la participación o documentación que acredite la participación al evento.
(A.F. 1º SA - 10)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan invitación al evento, orden del día, evidencia fotográfica y reporte del desarrollo de las actividades del evento.

- Realizaron pago por la adquisición de combustible por la cantidad de \$721,752.00, comprobaron el suministro a los vehículos de la Secretaría a través de bitácoras de combustible por un importe de \$687,553.62, no obstante, omiten presentar evidencia del suministro por la cantidad de \$34,198.38.
(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 4)

Mediante oficios SEDECO-D.S./512/2023 y DESPACHO-D.S/101/2024 de fechas 18 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024, presentan bitácoras de consumo de combustible por el importe observado, así como, invitaciones a diversas reuniones, eventos y evidencias fotográficas por las comisiones realizadas.

- Pagaron \$10,052.20 por adquisición de combustible, soportado mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no obstante, de la consulta en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria SAT se constató que se encuentra en estatus de "Cancelado".

(A.F. 1º PEFCF - 1)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan transferencia bancaria, comprobante fiscal vigente y solicitud de pago.

- Efectuaron pago por un total de \$7,899.60 por la adquisición de material de seguridad para brigadistas: chalecos brigadistas, gabardina con antirreflejante y casco de seguridad con trinquete, sin presentar documentos que acrediten la recepción, uso, resguardo y control del material adquirido.

(A.F. 2º SA - 6)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan programa interno de protección civil, acta entrega recepción, controles de almacén, resguardo interno de equipo y material de seguridad y evidencia fotográfica de la entrega.

- Erogaron \$71,497.76 por uso de licencia de Software Creative Cloud con vigencia de un año, omitiendo reporte de mantenimiento donde especifiquen las características, modelo y número de serie del equipo al cual le fue instalada la licencia.

(A.F. 2º SA - 7)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan solicitud de la instalación de licencia, reporte de mantenimiento, copia de resguardo, relación de inventario y evidencia fotográfica de la instalación.

- Realizaron pago de \$25,938.76 por la adquisición de Material de Limpieza, sin presentar documento de la entrega por parte del proveedor, controles de entradas y salidas de almacén y distribución de los materiales.

(A.F. 2° SA - 8)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan carta entrega recepción por parte del proveedor y registros de salidas de almacén por la totalidad de los productos adquiridos.

- Efectuaron pago por servicio de impresión de 2,000 revistas "Industrial en español" y la impresión de 2,000 revistas "Industrial en inglés" por \$232,000.00, omitiendo presentar documentación soporte del uso y destino de los artículos adquiridos, a través de controles de entradas y salidas de almacén, así como, listas de distribución de los mismos.

(A.F. 2° SA - 9)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan evidencia del evento "Expo Hecho en Tlaxcala 2023", mediante evidencia fotográfica de la distribución y registro de la salida de las revistas.

- Efectuaron pago por la adquisición de serigrafía y tampografía de 400 libretas con banda elástica, 400 bolsas ecológicas y 400 bolígrafos sencillos, obsequios y servicio de coffe break, box lunch y comida por \$360,112.00, omitiendo presentar invitaciones del evento realizado, listas de registro del personal asistente, listas firmadas de los receptores de los obsequios y distribución de los artículos.

(A.F. 2° SA - 10, 14)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan invitaciones del evento, lista de registro del personal asistente y evidencia fotográfica de la entrega de los obsequios.

- Efectuaron pago por renta de sillas acojinadas y carpa para eventos por \$27,439.80, omitiendo presentar invitaciones, listas de registro del personal asistente y evidencia fotográfica de los eventos realizado.
(A.F. 2° SA - 11)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan ficha técnica, invitaciones, lista de invitados y evidencia fotográfica de la realización de los eventos.

- Realizan pago por la adquisición de obsequios y servicio de comida para evento "Foro de proveeduría y crédito 2023" por \$166,007.99, omitiendo presentar invitaciones, listas de registro del personal asistente, listas firmadas de los receptores de los obsequios y programa del evento.
(A.F. 2° SA - 12)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan listas de registro del personal asistente, invitaciones del evento, lista de personal que recibió el box lunch, evidencia fotográfica del evento y programa del evento.

- Efectuaron pago por \$98,513.67 correspondiente al seguro vehicular de unidades de la Secretaría, omitiendo presentar las pólizas de seguro de cada vehículo y el monto individual.
(A.F. 2° SA - 13)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan 12 pólizas de seguro de los vehículos de la secretaría, así como las pólizas individuales.

- Realizaron pago por \$50,750.00 correspondiente al Programa de subsidio para registro de marca al 50%, omitiendo presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet, que reúna los requisitos en apego al Código Fiscal de la Federación
(A.F. 2º PDP - 1)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan comprobante fiscal digital por internet, comprobante de solicitud de registro de marca y expedientes de los beneficiarios con su respectiva integración de información.

- Efectuaron pago por la adquisición de 1 KIT Video Wall comercial 3 x 2 por \$36,315.00, omitieron presentar comprobante fiscal digital por internet por la adquisición y pago efectuado, acta de entrega recepción por parte del proveedor, alta en el inventario de bienes muebles y en el activo, así como del resguardo del equipo.
(A.F. 2º PDP - 2)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal F544357F66DA45B2-A2CB-1BB0A983D56E expedido por el proveedor, acta de entrega recepción, alta en inventario de bienes muebles, resguardo y formato de resguardo individual.

- Efectuaron pago por \$106,500.00 por la adquisición de combustible, no obstante, solo presentaron Comprobante Fiscal Digital por Internet por la cantidad de \$35,000.00; quedando un importe por comprobar de \$71,500.00.
(A.F. 2º PDP - 3)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan comprobante fiscal digital por internet, por el monto observado.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Registraron gasto devengado por un importe de \$1,740,000.00, por el concepto de adquisición de 250 Licencias permanentes "cero papel", sin embargo, omiten documentación que soporte el registro realizado.
(A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan listas de asistencias al evento realizado para la presentación del programa, reporte fotográfico, Anexo 1 que contiene el reporte de usuarios activos, reporte de actos firmados y Convenios de Colaboración para el uso de la plataforma, y demás documentación que soporta el registro del gasto devengado.

- En 37 partidas del capítulo 1000 servicios personales, se detectaron diferencias entre el registro de gasto devengado, en comparación con los importes reportados en timbrado de nómina de personal, denotando la nula conciliación entre los registros contables y presupuestales.
(A.F. 2º SA - 4)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten oficios justificando las diferencias observadas.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- Omiten cancelar la documentación comprobatoria del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET" con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos

al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".
(A.F. SA 2°-5)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten evidencia de las Autorizaciones de los apoyos, donde se distingue la leyenda establecida en las Reglas de Operación del Programa.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por concepto de "Compensación" por un importe de \$272,693.04, omitiendo documentación que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación de conformidad con los resultados emitidos por el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Gestión Pública.

(A.F. 1° SA - 11; 2° SA - 16)

Mediante oficios SEDECO-D.S./512/2023 y DESPACHO-D.S/101/2024 de fechas 18 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024, presentan evaluación de desempeño 2023 de parte del personal observado, documentos que dan soporte a un monto de \$139,793.52, sin embargo; omiten presentar documentos que subsanen la irregularidad observada por un monto de \$132,899.52.

- Realizan pago por adquisición de Licencia de Software para la edición de videos, paquete de 25 descargas de video de stock en calidad 4K con licencia estándar por \$42,340.00, omitiendo justificar la adquisición e integrar los trabajos realizados con el Software.

(A.F. 1° PDP - 2)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, presentan anexo I consistente en el material comprobatorio que contiene la justificación de la adquisición, incluyendo la solicitud del Dictamen Tecnológico con oficio No. D.A./43/2023 con fecha 13/01/2023 emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala e hipervínculo del material generado.

- Efectuaron pago por \$149,434.99 por la adquisición de productos alimenticios para personal de la secretaría y para personas asisten a reuniones y/o capacitaciones, omitiendo presentar controles de almacén de los productos alimenticios adquiridos, evidencia fotográfica y relación de los eventos realizados.
(A.F. 1º PDP - 3)

Mediante oficio SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, anexan registros de salida, evidencia documental y fotográfica de las actividades realizadas y oficios de recepción de empresarios nacionales y extranjeros.

- Omiten aplicar descuentos correspondientes por un importe de \$210,899.2, mediante nómina de personal, a servidores públicos que reportaron inasistencias en sus centros de trabajo no justificadas.
(A.F. 1º PDP – 4; 2º PDP - 12)

Mediante oficios SEDECO-D.S./512/2023 y DESPACHO-D.S/101/2024, de fechas 18 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024, respectivamente, remiten control de asistencias de los servidores públicos observados, justificación de incidencias del personal, oficios de comisión, permisos, licencias médicas, solicitud de vacaciones y resumen médico.

- Realizan pago por la adquisición de combustible por un total de \$333,036.00; detectándose el suministro de combustible a un vehículo que no forma parte del parque vehicular de la secretaría por un importe total de \$19,623.90.
(A.F. 2º PDP - 5)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten contrato de comodato del vehículo, justificando el suministro del combustible.

- Del procedimiento de visita domiciliaria y aplicación de cuestionario a los beneficiarios del programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET", se detectó diversas inconsistencias que no permitieron constatar que los recursos fueron entregados en cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que no se acreditó que los recursos transferidos por un importe acumulado de \$106,000.00 se hayan aplicado de manera correcta.

(A.F. 2º PDP - 6, 7, 8, 9, 10, 11)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan documentación que comprueba la entrega de los apoyos en cumplimiento a la normatividad aplicable y justifican el proceso de selección de beneficiarios.

- De la revisión al Programa Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala "PAREFOCET", se realizaron visitas domiciliarias a los beneficiarios del programa detectando que; carece de seguimiento, supervisión y evaluación, incumpliendo a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

(A.F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, remiten expedientes de los beneficiarios y señalan cual es el proceso para la baja de los mismos, sin embargo, omiten presentar documentación soporte de las acciones implementadas por parte de la secretaría para subsanar las inconsistencias detectadas, derivado de las visitas practicadas.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Secretaría de Desarrollo Económico** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Desarrollo Económico**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores con los que la **Secretaría de Desarrollo Económico** realizó adquisiciones, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Realizan adquisición de carrito soporte de tv y dispositivo Lmyang 200, por un monto total de \$23,210.01, omitiendo presentan los resguardos de los bienes adquiridos, así como de su alta en el inventario de bienes muebles, que acredite el uso, aplicación y destino.

(A.F. 2º SA - 17)

Mediante oficio DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, presentan resguardo interno de mobiliario, así como las especificaciones del uso de los carritos soporte de pantalla.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Desarrollo Económico** devengó recursos, por los que no está obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omiten publicar información en materia de transparencia del ejercicio fiscal 2023, siendo responsabilidad del área encargada de la unidad de transparencia, publicar la información de manera confiable y veraz en cumplimiento a las normas.

(A.F. 1º SA - 12, 2º SA - 18)

Mediante oficios SEDECO-D.S./512/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 y DESPACHO-D.S/101/2024 de fecha 18 de abril de 2024, argumentan y justifican errores en los accesos a las fracciones observadas, mismos que de la consulta a las fracciones en materia de transparencia se verifica el cumplimiento.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio.

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	158,565.00	158,565.00	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	34,198.38	34,198.38	0.00
Pago de gastos improcedentes	114,963.90	114,963.90	0.00
Pago de gastos en exceso	149,434.99	149,434.99	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	210,899.20	210,899.20	0.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados	53,000.00	53,000.00	0.00
Total	721,061.47	721,061.47	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Secretaría de Desarrollo Económico**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$49,718,427.05**.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Incumpliendo al procedimiento de adjudicación	0	0	0
Nepotismo	0	0	0
Total	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron incumplimientos a la normativa:

- Omiten la publicación de Reglas de operación de un programa.
- El Programa de apoyo (PAREFOCET) carece de seguimiento, supervisión y evaluación, incumpliendo a lo establecido en sus Reglas de Operación del programa.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
Total	1	1	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Desarrollo Económico**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** se encuentra alineado a establecer guías para el desarrollo económico y social en el Estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes, en un entorno de paz y seguridad, mediante un crecimiento ordenado y sostenible, a través de la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para atender las demandas sociales.

En este sentido la **Secretaría de Desarrollo Económico**, tiene como objeto elaborar y ejecutar las políticas y programas de desarrollo económico que comprenda lo relacionado a la inversión, producción, distribución de la industria, su fomento y consolidación.

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Desarrollo Económico**, cumplió totalmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 76 acciones programadas; reportaron el 100.0% de alcance.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la **Secretaría de Desarrollo Económico**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	48.9%
II. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	90.4 %

En el transcurso del periodo erogaron el 48.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 47 de las 52 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Desarrollo Económico, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 33, 42, 43 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 fracciones III, V y VI, 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
- Numeral 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19 y 25 fracción III de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 fracciones I, II, IX, X, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXXII, XXXIV y XLVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 48 de Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272, 294 último párrafo, fracción IV, 297, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, 4, 42 fracción III, 46, 49, 54 fracción I, 81 fracciones I, incisos b) y c), VII y X, 83, 93 fracción X, 107 fracciones III, VII, 146 fracción II, 150 párrafo primero y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 5, 8, 10, 12 fracciones II, IV, XIX, XXII, 13 fracción I, incisos c), d), 20 fracciones V, X, XV, 43 fracción III, 44 Fracción IV, 52, 55 fracción IV y 57 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 8, punto 2, fracciones IV y V, 15 fracciones I incisos c) y d), II inciso a), 16, 17, 18, 20 y 21 párrafo cuarto del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Reactivación Económica y Fomento a la Cultura Emprendedora en Tlaxcala.
- Artículos 6 y 9 del Acuerdo por el que se emiten las "Reglas de Operación del Programa de Subsidio para el Registro de Marca al 50%.
- Artículos 7 y 8 fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo impulso a la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la entrega de terminales punto de venta.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre de 2021.

- Décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Disposición Octavo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- Capítulo 16 numeral 3 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Desarrollo Económico** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	30	16	5	1	52	0	3	0	2	0	5
Total	0	30	16	5	1	52	0	3	0	2	0	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Desarrollo Económico, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Desarrollo Económico** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Desarrollo Económico**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Solventación de solicitudes de aclaración: **90.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **60.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Desarrollo Económico, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**